FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017-0807

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0807 de 22 de agosto de 2017, publicada en el Registro Oficial 81 de 18 de septiembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió expedir la "*NORMA TECNICA PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES*".

Que, el artículo 170 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, en su número 2, en referencia a todos los tipos de actos que emite la administración, señala: *"La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.".* Concordante, pero restringido a los actos administrativos, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "*Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.".*

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2019-0011-M de 08 de enero de 2019, la Coordinación Técnica de Regulación, informa que en el numeral 1 y último párrafo del Artículo 24 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0807, se ha incurrido en un lapsus calami o error material, al hacer referencia a la Disposición General Cuarta, cuando corresponde a la Disposición General Tercera de la "*NORMA TECNICA PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES*", por lo cual, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, emita la correspondiente fe de erratas.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento y acoger el memorando ARCOTEL-CREG-2019-0011-M de 08 de enero de 2019, suscrito por la Coordinación Técnica de Regulación.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

Artículo 2.- Disponer la siguiente Fe de erratas, en el texto del numeral 1 y último párrafo del Artículo 24 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2017-0807, por la que se aprobó la "*NORMA TECNICA PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES*":

DONDE DICE: "la Disposición General Cuarta"
DEBE DECIR: "la Disposición General Tercera".

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente FE DE ERRATAS a las Coordinaciones Generales y Técnicas y Direcciones Técnicas de la ARCOTEL.

La presente Resolución entrará en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 09 ENE 2019

Ing. Edwin Hernán Almeida Rodríguez
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
CRDS: Ing. Giovanni Aguilar Sánchez Ing. Pablo López Piedra Dr. Gustavo Quijano Peñafiel	CRDS: Ing. Mauro Rodrigo Caceres Novillo	CREG: Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec